

375-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con once minutos del siete de marzo de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón La Cruz de la provincia de Guanacaste, por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.

Mediante auto número 164-DRPP-2019 de las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del quince de enero de dos mil diecinueve se le indicó a la agrupación política que se encontraban pendiente de designación los cargos del secretario y tesorero suplente, el fiscal propietario y dos delegados territoriales, ya que no procedía el nombramiento de la señora Marta María Camacho Moreno, cédula de identidad 503140919, como secretaria propietaria y delegado territorial, en virtud de que presentaba doble militancia, al encontrarse acreditada como delegada adicional en la asamblea celebrada el dos de abril del dos mil diecisiete, en el distrito La Cruz, del cantón de La Cruz de la provincia de Guanacaste con el partido Liberación Nacional, en cuanto a la carta de renuncia de la señora Camacho Moreno presentada se indicó que la misma no procedía, ya que no contaba con el recibido por parte del partido Liberación Nacional.

Asimismo, no procedía el nombramiento los señores Jenaro Zúñiga Rodríguez, cédula 502670538, designado como tesorero propietario y delegado territorial y Henry Valerin Castellón, cédula de identidad 502900104, designado como fiscal propietario, el primero, al encontrarse acreditado con el partido Unión Guanacasteca como delegado territorial en la asamblea celebrada el veintiocho de octubre del dos mil dieciséis y como secretario suplente en la asamblea celebrada el treinta de noviembre del dos mil dieciséis, en el cantón de La Cruz de la provincia de Guanacaste, y el segundo, al encontrarse acreditado con el partido Nueva Generación como presidente propietario y delegado territorial en la asamblea celebrada el veinticinco de marzo del dos mil diecisiete en el cantón de La Cruz y como delegado territorial en la asamblea celebrada el veintinueve de abril del dos mil diecisiete en la provincia de Guanacaste. Razón por la cual el Partido Unión Costarricense Democrática debía presentar las cartas de renuncia de los señores Camacho Moreno, Zúñiga Rodríguez y Valerin Castellon con el recibido de cada agrupación política, o bien, celebrar una nueva asamblea en el cantón de La Cruz.

En fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, fueron recibidas en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de renuncia de los señores Henry Valerin

Castellón, Jenaro Zúñiga Rodríguez y Marta María Camacho Moreno a los cargos antes referidos con el recibido de la agrupación política correspondiente, mismas que fueron tramitadas mediante oficios DRPP-901-2019 del veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, DRPP-919-2019 del cuatro de marzo de dos mil diecinueve y DRPP-958-2019 del siete de marzo de dos mil diecinueve, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN LA CRUZ

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	503140754	JOSE LUIS GONZALEZ MOLINA
SECRETARIO PROPIETARIO	503140919	MARTA MARIA CAMACHO MORENO
TESORERO PROPIETARIO	502670538	JENARO ZUÑIGA RODRIGUEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	800750080	TELMA SANCHEZ BALDODANO
SECRETARIO SUPLENTE	503250661	JOHNNY JIMENEZ OCONOR
TESORERO SUPLENTE	503400844	LINETH BEMILDA MORA MORALES

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	502900104	HENRY VALERIN CASTELLON

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	503140754	JOSE LUIS GONZALEZ MOLINA
TERRITORIAL	800750080	TELMA SANCHEZ BALDODANO
TERRITORIAL	503250661	JOHNNY JIMENEZ OCONOR
TERRITORIAL	503140919	MARTA MARIA CAMACHO MORENO
TERRITORIAL	502670538	JENARO ZUÑIGA RODRIGUEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con

cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Expediente n.º 264-2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref. N.º: 2313, 2504-2019